



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

ASAAI-141-2019  
22-10-2019

## RESUMEN EJECUTIVO

La Auditoría Interna con fundamento en el plan anual operativo del 2019, realizó estudio de carácter especial sobre la liquidación de extremos laborales en la Casa Costarricense de Seguro Social. El estudio se realizó en atención al plan anual operativo del Area de Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura para el 2019.

El estudio efectuado permitió determinar que los parámetros utilizados por el módulo de terminaciones de contrato para cancelar 18 ó 19 meses de cesantía a los funcionarios que adquieren tal derecho, no estarían ajustados a lo que establece la Normativa de Relaciones Laborales.

Al respecto, esa normativa dispone que para tener derecho al pago de 18 meses de cesantía debe contarse (a partir del año 2013) con 27 años de servicio, sin embargo, se determinó casos de ex funcionarios retirados en el año 2018 con 24, 25 ó 26 años de labor a los cuales se les cancelaron 18 meses.

De igual forma, para acceder a 19 meses por concepto de cesantía, la Normativa de Relaciones Laborales ordena que se debía contar (a partir del año 2015) con 33 años de servicio, no obstante, se observaron casos de exfuncionarios retirados en el 2018 con 30, 31 o 32 años de labor a los que también se les cancelaron 19 meses.

Se procedió con el recálculo de una muestra de terminaciones de contrato tramitadas en las diferentes unidades de la institución durante el período 2017-2018, determinándose diferencias en los pagos efectuados, principalmente por la inclusión manual de montos en el sistema en las unidades de gestión de recursos humanos.

Se observó que a la exfuncionaria Lilliana Chaverri Castro, cédula 1-0473-0117, Diplomada en Tecnologías de Salud del Laboratorio de Pruebas de Paternidad, laboró de 1984 a 1990 con la CCSS. Posteriormente ingresa nuevamente a partir del año 2001, sin embargo, para el cálculo del auxilio de cesantía se le reconocieron los años anteriores laborados con la institución, lo cual no sería concordante con las disposiciones generales comunicadas a las unidades institucionales para el manejo de para tales casos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Debido a los hallazgos del estudio se recomienda a la administración activa instruir un análisis con la finalidad de revisar si la parametrización del módulo de terminaciones de contrato estaba acorde a lo indicado en la Normativa de Relaciones Laborales, así como los casos de exfuncionarios a los que podría habersele cancelado sumas de forma improcedente. Igualmente se emite una recomendación en aras de instruir un análisis del caso de la exfuncionaria Lilliana Chaverri Castro, para determinar si el pago efectuado se encuentra a derecho o no en aras de adoptar las acciones que sean pertinentes.

Se recomendó, además, en consideración del contenido del oficio DAGP-0571-2019, que se instruya la revisión y actualización de la normativa que regula las terminaciones de contrato en la institución, procediendo a su divulgación correspondiente a las unidades de recursos humanos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

ASAAI-141-2019  
22-10-2019

## ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

### ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL CÁLCULO DE LAS TERMINACIONES DE CONTRATO EN LA INSTITUCIÓN. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL U.E. 1131

#### ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se realiza en atención al Plan Anual Operativo del 2019 del Área de Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura.

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar el apego de los procesos de liquidación de extremos laborales y los pagos realizados por ese concepto al marco normativo.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento del marco normativo que rige las terminaciones de contrato en la institución.
- Corroborar la exactitud de los montos pagados en las terminaciones de contrato mediante la selección de una muestra aleatoria.

#### ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio comprende la revisión y análisis de una muestra aleatoria (53 casos) de las terminaciones de contrato canceladas durante el período de noviembre 2017 a noviembre 2018.

El estudio se realizó del 09 de setiembre al 04 de octubre 2019.

La evaluación se realizó de conformidad con el Manual de Normas Generales para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## METODOLOGÍA

- Solicitud de información a la Subárea de Control y Evaluación de Nómina Salarial sobre las terminaciones de contrato canceladas durante el período de Noviembre 2017 a Noviembre 2018.
- Solicitud de acceso al Módulo de Terminaciones de Contrato.
- Recálculo de una muestra aleatoria de terminaciones de contrato.
- Solicitud de información a la MSc. Lucía Vargas Castro, Jefe de Área de Información en Recursos Humanos.
- Entrevista a la Licda. Karol Rivera Picado, Jefe Subárea de Control y Evaluación de Nómina Salarial.
- Entrevista a la Licda. Lilliana Mora Umaña, encargada terminaciones de contrato nivel central SGRH.

## MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno.
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna para el Sector Público.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, de la Contraloría General de la República
- Código de Trabajo.
- Normativa de Relaciones Laborales
- Circular 028567 del 05 de diciembre de 1983, emitida por la Sección de Políticas y Normas
- Lineamientos para el cálculo de terminaciones de contrato, DAGP.

## ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley N°8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

*“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## ASPECTOS GENERALES

Respecto al pago por concepto de cesantía, el Código de Trabajo indica:

*“Artículo 29.- Si el contrato de trabajo por tiempo indeterminado concluye por despido injustificado, o algunas de las causas previstas en el artículo 83 u otra ajena a la voluntad del trabajador, el patrono deberá pagarle un auxilio de cesantía.*

Por otro lado, los artículos 41 y 42 de la Normativa de Relaciones Laborales de la institución indican:

### **Artículo 41. Cálculo y pago de cesantía, cancelación de derechos laborales**

*1. La Caja pagará por concepto de cesantía a todo trabajador(a) que cese sus funciones, cuando la terminación de contrato sea por:*

- a. pensión por vejez o invalidez del Régimen de la Caja y a otros regímenes del Estado.*
- b. fallecimiento del trabajador (a).*
- c. despido por reorganización o por falta de fondos.*
- d. despido con responsabilidad patronal por incapacidad física o mental del trabajador (a), a causa de un riesgo de trabajo que le imposibilite desempeñar sus labores habituales, que no haya habido pronunciamiento de invalidez y que no hubiera sido posible su reubicación en otra clase de labor. Para estos casos debe observarse lo que al respecto establece el artículo 65 de estas Normas.*

*2. El monto por reconocer por cesantía se calculará según los años de servicio. El monto máximo se incrementará progresivamente, de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

- a. trabajadores que cumplen con los supuestos para el reconocimiento de la cesantía a partir del 01 de julio del año 2009, un beneficio equivalente a un mes de sueldo por cada año o fracción no menor a seis meses de servicio hasta un máximo de 15 (quince) meses.*
- b. trabajadores que cumplen con los supuestos para el reconocimiento de la cesantía a partir del 01 de julio del año 2010 y cuenten con al menos 18 (dieciocho) años de servicio, el beneficio equivaldrá a un máximo de 16 (dieciséis) meses.*
- c. trabajadores que cumplen con los supuestos para el reconocimiento de la cesantía a partir del 01 de julio del año 2011 y cuenten con al menos 21 (veintiún) años de servicio, el beneficio equivaldrá a un máximo de 17 (diecisiete) meses.*
- d. trabajadores que cumplen con los supuestos para el reconocimiento de la cesantía a partir del 01 de julio del año 2012 y cuenten con al menos 24 (veinticuatro) años de servicio, el beneficio equivaldrá a un máximo de 18 (dieciocho) meses.*





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*A partir del 01 de julio del año 2013, para gozar el beneficio de 18 (dieciocho) meses de sueldo, se deberá contar con al menos 27 (veintisiete) años de servicio.*

*e. trabajadores que cumplen con los supuestos para el reconocimiento de la cesantía a partir del 01 de julio del año 2014, y cuenten con al menos 30 (treinta) años de servicio, el beneficio equivaldrá a un máximo de 19 (diecinueve) meses.*

*A partir del 01 de julio de 2015, para gozar el beneficio de 19 (diecinueve) meses de sueldo, se deberá contar con al menos 33 (treinta y tres) años de servicio.*

*f. trabajadores que cumplen con los supuestos para el reconocimiento de la cesantía a partir del 01 de julio del año 2016 y cuenten con al menos 36 (treinta y seis) años de servicio, el beneficio equivaldrá a un máximo de 20 (veinte) meses.*

*Conforme se cumplan las fechas establecidas en cada uno de los incisos anteriores, los trabajadores que no cuenten con los años de servicio para obtener el monto máximo de cesantía, se les cancelará por este concepto, según el inciso correspondiente, en función de sus años de servicio.*

#### **Artículo 42. Cancelación de derechos laborales**

*La Caja cancelará, a todo trabajador que se jubile, la liquidación de vacaciones, aguinaldo, salario escolar y auxilio de cesantía que le corresponda, al mes siguiente del retiro.*

*Los beneficios del Fondo de Retiro -FRE-, los cancelará dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la prestación de servicios.”*

Por otro lado, para hacer efectivo esos derechos, fue desarrollado por la Dirección de Administración y Gestión de Personal, el módulo de terminaciones de contrato el cual consiste en una herramienta informática a disposición de todas las unidades de recursos humanos de la institución con la finalidad contribuir en los cálculos de tales derechos y disminuir el riesgo de generar altas sumas de pagos impropiedades por cálculos manuales complejos.

## **HALLAZGOS**

### **1. SOBRE LA EXACTITUD DE LOS CÁLCULOS EN LAS TERMINACIONES DE CONTRATO.**

Se determinaron diferencias en los cálculos en la muestra de terminaciones de contrato revisadas por esta auditoría, ocasionadas tanto por el Sistema de Control y Evaluación de Nómina desarrollado para tales efectos, así como por la información manual que es ingresada por las unidades de gestión de recursos humanos o por la falta de ajuste del historial laboral de los funcionarios a la normativa vigente.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

### 1.1 SOBRE EL AJUSTE DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE NÓMINA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA NORMATIVA DE RELACIONES LABORALES.

El estudio efectuado permitió determinar que los parámetros utilizados por el módulo de terminaciones de contrato para cancelar 18 ó 19 meses de cesantía a los funcionarios que adquieren tal derecho, no habrían estado ajustados a lo que establece la Normativa de Relaciones Laborales.

Al respecto, esa normativa dispone que para tener derecho al pago de 18 meses de cesantía debe contarse (a partir del año 2013) con 27 años de servicio, sin embargo, se determinó casos de ex funcionarios retirados en el año 2018 con 24, 25 ó 26 años de labor a los cuales se les cancelaron 18 meses.

De igual forma, para acceder a 19 meses por concepto de cesantía, la Normativa de Relaciones Laborales ordena que se debía contar (a partir del año 2015) con 33 años de servicio, no obstante, se observaron casos de exfuncionarios retirados en el 2018 con 30, 31 o 32 años de labor a los que también se les cancelaron 19 meses.

En el anexo 1 se incluye el detalle de los 197 casos observados en alguna de esas circunstancias.

En el cuadro 1 se presentan como ejemplo 10 casos que se enmarcan en lo expuesto anteriormente:

Cuadro 1  
**Funcionarios con pago de 19 meses de salario por concepto de cesantía**  
Período Nov 2017-Nov 2018

CÉDULA	NOMBRE	UE	FECHA DE RETIRO	MESES CANCELADOS	REQUISITO AÑOS DE SERVICIO SEGÚN NRL*	AÑOS EFECTIVOS DE SERVICIO
203050590	QUESADA GARCIA MARTIN	2102	22/12/2017	19	33 a 35	30,3
800620074	RECINOS PINEDA HUGO	2102	22/12/2017	19	33 a 35	31,9
302130211	MORA SALAZAR BERNARDO	2701	16/3/2018	19	33 a 35	31,2
104970154	MORA DELGADO MARTA EUGENIA	2104	30/3/2018	19	33 a 35	30,1
104420025	JIMENEZ MORA LAURA ALICIA	2104	22/6/2018	19	33 a 35	31,1
104071429	QUESADA TRISTAN LIZBETH DORA	2103	20/7/2018	19	33 a 35	31,6
800770736	FUENTES ALFARO WILFREDO A.	2634	31/8/2018	19	33 a 35	31,7
501290314	RUIZ SALAZAR JOSE MANUEL	2472	31/8/2018	19	33 a 35	31,4
501570364	ULATE MATAMOROS HENRY	2251	31/8/2018	19	33 a 35	30,6
104750203	VILLEGAS MORA SONIA	2101	28/9/2018	19	33 a 35	30,7

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por SCEN.  
NRL\*: Normativa de Relaciones Laborales.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Del cuadro anterior, se tiene que, de conformidad con la interpretación taxativa de la Normativa de Relaciones Laborales, a esos 10 exfuncionarios se les habría cancelado un mes adicional por concepto de cesantía, lo cual representaría una erogación adicional de **¢65.187.022,16** (sesenta y cinco millones ciento ochenta y siete mil veintidós colones con 16/100) según el recálculo efectuado por esta auditoría interna.

El Artículo 41 de la Normativa de Relaciones Laborales (vigente durante el periodo de estudio) en relación con el Cálculo y *pago de cesantía, cancelación de derechos laborales*, indica:

*“1. La Caja pagará por concepto de cesantía a todo trabajador (a) que cese sus funciones, cuando la terminación de contrato sea por:*

- a. pensión por vejez o invalidez del Régimen de la Caja y a otros regímenes del Estado.*
- b. fallecimiento del trabajador (a).*
- c. despido por reorganización o por falta de fondos.*
- d. despido con responsabilidad patronal por incapacidad física o mental del trabajador (a), a causa de un riesgo de trabajo que le imposibilite desempeñar sus labores habituales, que no haya habido pronunciamiento de invalidez y que no hubiera sido posible su reubicación en otra clase de labor. Para estos casos debe observarse lo que al respecto establece el artículo 65 de estas Normas.*

*2. El monto por reconocer por cesantía se calculará según los años de servicio. El monto máximo se incrementará progresivamente, de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

- a. trabajadores que cumplen con los supuestos para el reconocimiento de la cesantía a partir del 01 de julio del año 2009, un beneficio equivalente a un mes de sueldo por cada año o fracción no menor a seis meses de servicio hasta un máximo de 15 (quince) meses.*
- b. trabajadores que cumplen con los supuestos para el reconocimiento de la cesantía a partir del 01 de julio del año 2010 y cuenten con al menos 18 (dieciocho) años de servicio, el beneficio equivaldrá a un máximo de 16 (dieciséis) meses.*
- c. trabajadores que cumplen con los supuestos para el reconocimiento de la cesantía a partir del 01 de julio del año 2011 y cuenten con al menos 21 (veintiún) años de servicio, el beneficio equivaldrá a un máximo de 17 (diecisiete) meses.*





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*d. trabajadores que cumplen con los supuestos para el reconocimiento de la cesantía a partir del 01 de julio del año 2012 y cuenten con al menos 24 (veinticuatro) años de servicio, el beneficio equivaldrá a un máximo de 18 (dieciocho) meses. **A partir del 01 de julio del año 2013, para gozar el beneficio de 18 (dieciocho) meses de sueldo, se deberá contar con al menos 27 (veintisiete) años de servicio.***

*e. trabajadores que cumplen con los supuestos para el reconocimiento de la cesantía a partir del 01 de julio del año 2014, y cuenten con al menos 30 (treinta) años de servicio, el beneficio equivaldrá a un máximo de 19 (diecinueve) meses. **A partir del 01 de julio de 2015, para gozar el beneficio de 19 (diecinueve) meses de sueldo, se deberá contar con al menos 33 (treinta y tres) años de servicio.***

*f. trabajadores que cumplen con los supuestos para el reconocimiento de la cesantía a partir del 01 de julio del año 2016 y cuenten con al menos 36 (treinta y seis) años de servicio, el beneficio equivaldrá a un máximo de 20 (veinte) meses.*

**Conforme se cumplan las fechas establecidas en cada uno de los incisos anteriores, los trabajadores que no cuenten con los años de servicio para obtener el monto máximo de cesantía, se les cancelará por este concepto, según el inciso correspondiente, en función de sus años de servicio.”** El resaltado no es del original.

Este órgano de fiscalización y control entrevistó el 4 de octubre a la Licda. Karol Rivera Picado, Jefe de la Subárea de Evaluación y Control de Nómina sobre el asunto en marras, indicando lo siguiente:

*“No se conoce un criterio diferente a la Normativa de Relaciones Laborales. En las revisiones efectuadas (por la Subárea) se compara lo realizado con las oficinas de Recursos Humanos vía sistema y de manera manual para corroborar la exactitud de los montos pagados.”*

Asimismo, en reunión sostenida con la Licda. Lucía Vargas Castro, Jefe del Área de Información en Recursos Humanos, manifestó que el asunto podría derivar de un criterio del Ministerio de Trabajo para el cálculo de la cesantía, el cual fue remitido a esta auditoría por correo electrónico con el nombre de *“Análisis de la Directriz N°1-2003 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre la forma de calcular la indemnización en caso de auxilio de cesantía”*, sin embargo, una vez analizado se determina que no influye en la parametrización del sistema para cálculo de cesantía institucional, debido a que el documento sólo considera aspectos generales sin incluir los derechos laborales particulares de las instituciones, como en este caso, que para el período de análisis la CCSS cancelaba períodos mayores por concepto de cesantía a lo estipulado en el Código de Trabajo.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Lo anterior, se presenta porque la parametrización del módulo de terminaciones de contrato no se visualiza ajustada a la normativa de relaciones laborales en cuanto a los meses a cancelar por concepto de cesantía según los años de servicio que tenga la persona.

Lo expuesto podría haber generado el riesgo de que la institución haya pagado a exfuncionarios sumas improcedentes, con la consecuente posibilidad afectación del patrimonio institucional, en caso de que no se logre la recuperación de los montos pagados de más.

## 1.2 SOBRE EL RECÁLCULO DE LAS TERMINACIONES DE CONTRATO.

Este órgano de fiscalización y control procedió con el recálculo de una muestra de terminaciones de contrato tramitadas en las diferentes unidades de la institución durante el período 2017-2018, evidenciando diferencias en los pagos efectuados, según el siguiente detalle:

Cuadro 2  
**Recálculo de liquidaciones laborales**  
Período 2017-2018

N°	Cédula	U.P.	Rubro donde se encontraron diferencias	Observaciones
1	1-0476-0872	2101	Aguinaldo y Salario Escolar	Suma por pagar de aguinaldo ₡171.221,84 y salario escolar ₡170.126,03. La remuneración del período 2015-2016, la sacaron del estudio.
2	104120883	2102	Cesantía	Los "otros montos" ingresados no concuerdan con las colillas de pago, lo que genera una suma por pagar de ₡971.547,00, además existe una diferencia de ₡65,178 a favor del exfuncionario por concepto de aguinaldo y salario escolar
3	104520072	2104	Cesantía	Los "otros montos" ingresados no concuerdan con las colillas de pago, generando una diferencia por pagar de ₡378.691,00 además existe una diferencia de ₡25.700.00 a favor del



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

				exfuncionario por concepto de aguinaldo y salario escolar
4	601170979	2210	Cesantía	No se contempló el porcentaje de salario escolar en las sumas adicionales incluidas por aumento. Generando una suma por pagar de ₡39.845,82
5	9-0075-0883	2560	Rem x vac.	Se identifica una suma a favor del funcionario por un monto de ₡1.722.619,24 por concepto de RxV que se contempló en todo el estudio pero no se canceló en planillas.

Fuente: Elaboración propia

Como se muestra en el cuadro anterior, según los cálculos realizados existen **₡3.544.928,93** en sumas a favor de los exfuncionarios. Las diferencias se presentan por la inexactitud de la información que las unidades de recursos humanos agregan de forma manual al módulo de terminaciones de contrato, incluyendo rubros que no deben contemplarse dentro del rayado para el cálculo, o no realizar el ajuste correcto en el apartado de otros montos.

Lo anterior provoca que se cancelen sumas de más o de menos a los exfuncionarios de la institución, afectando el patrimonio institucional y debilitando el sistema de control interno.

### 1.3 SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIO A EX FUNCIONARIA DEL LABORATORIO DE PRUEBAS DE PATERNIDAD.

De la revisión efectuada, se observó que a la exfuncionaria Lilliana Chaverri Castro, cédula 1-0473-0117, Diplomada en Tecnologías de Salud del Laboratorio de Pruebas de Paternidad, laboró de 1984 a 1990 con la CCSS. Posteriormente ingresa nuevamente a partir del año 2001, sin embargo, se le reconocieron esos años anteriores laborados con la institución para el cálculo del auxilio de cesantía, lo cual riñe con las disposiciones generales comunicadas a las unidades institucionales para el manejo de para tales casos.

De esa manera a la Sra. Chaverri Castro al contar con una fecha de ubicación en la escala 10-07-1995 (22 años al momento del retiro) se le cancelaron **17 meses** por concepto de Auxilio de Cesantía, sin embargo, el reintegro de la funcionaria se dio en el año 2001 (16 años al momento del retiro), por lo que eventualmente le correspondían **15 meses** de cesantía, según lo estipulado en el artículo 41 de la Normativa de Relaciones Laborales.



"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

La circular 028567 del 05 de diciembre de 1983, emitida por la entonces Sección de Políticas y Normas, establece:

*“Recientemente se nos consultó sobre el tiempo que se debe tomar en cuenta para el cálculo del auxilio de cesantía, en el caso del personal que ha reingresado a trabajar con la Institución, y se acoge a la política de pago de prestaciones legales.*

*Al respecto nos es grato hacer de su conocimiento la resolución adoptada por la Sección de Políticas y Normas conjuntamente con la Dirección de Recursos Humanos, que a la letra dice:*

***“... el cálculo de las prestaciones conforme las disposiciones legales vigentes, se hará tomando en cuenta el tiempo laborado para la Caja, a partir de la última contratación y hasta la fecha en que se desea dar por terminada la relación laboral”.*** Lo resaltado no es del original.

*La anterior resolución regirá en adelante como norma para esos efectos.”*

Por otra parte, en los Lineamientos para el cálculo de terminaciones de contrato, emitidos en el año 2016 por la Subárea de Evaluación y Control de Nómina, se indicó:

***“Estudios de salarios:***

...

*2- A efecto de establecer la fecha de Cesantía correcta, se debe recordar que para dicho pago únicamente se reconocer el tiempo laborado con la Caja Costarricense de Seguro Social, siempre y cuando no se haya dado una interrupción de un nombramiento a otro mayor a un año.”*

La Licda. Lilliana Mora Umaña, encargada de terminaciones de contrato de la Subárea de Gestión de Recursos Humanos, manifestó respecto al análisis del historial laboral del trabajador que se acoge a la pensión:

*“De acuerdo con el trámite que se realiza en esta Subárea y ser un proceso manual, dependemos de la información contenida en los expedientes de personal que custodia cada unidad por lo que de no constatar el comunicado de los estudios de antigüedad para el proceso de cálculo se considera la fecha de ubicación escala consignadas en la acción de personal.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*No obstante, lo anterior y de conformidad con el oficio DAGP-0571-2019, por instrucción de esta Dirección a todos los casos que hubieran laborado en el sector público y que no se hubiera reconocido el concepto de Cesantía se les acreditará ese tiempo laborado para dicho cálculo.”*

Esta auditoría procedió con el análisis del oficio mencionado por la Licda. Mora Umaña, considerando que efectivamente contiene criterios diferentes a la normativa conocida por las unidades de recursos humanos, ya que se considera factible reconocer otros períodos laborados por los funcionarios descontando eso sí lo recibido anteriormente por concepto de cesantía, siendo menester que la administración activa valore la unificación de criterios para casos como el que nos ocupa. Sin embargo, aún y cuando tal criterio prevaleciera, este órgano de fiscalización y control no evidenció que se revisara si a la Sra. Chaverri Castro se le cancelaron montos por Auxilio de Cesantía en el primer período laborado con la institución para proceder con su descuento.

El riesgo de contemplar en la antigüedad laboral del trabajador el tiempo servido anteriormente en la CCSS o en otras dependencias del Estado, se presenta porque la Subárea de Gestión de Recursos Humanos del nivel central no cuenta con acceso a los sistemas de información institucionales que permitan realizar un mayor análisis ante la ausencia de expedientes personales en ese lugar, aún y cuando se soliciten a las unidades, la movilidad de los funcionarios en varias dependencias de la institución pueden afectar la completitud de la información.

Lo descrito podría provocar sumas canceladas a favor de los funcionarios a los que se les cancela el auxilio de cesantía con la institución, afectando el patrimonio institucional y debilitando el sistema de control interno.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## CONCLUSIONES

De conformidad con el ciclo de auditoría en la evaluación de la liquidación de extremos laborales en la institución, se ha evidenciado que la administración activa ha realizado intentos por disminuir los riesgos de incurrir en sumas pagadas de más a exfuncionarios desarrollando un módulo para sistematizar los cálculos de los derechos laborales.

Sin embargo, del examen efectuado se tiene que los parámetros utilizados para programar ese sistema informático no concuerdan con lo indicado en la Normativa de Relaciones Laborales, específicamente en el artículo 41, el cual versa sobre los beneficios en el pago de cesantía a los funcionarios institucionales, eso sí, antes de la recién aprobada Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635, la cual establece un pago invariable de 8 años por ese concepto.

Considerando las fechas de la muestra de este estudio, la norma indica que antes del 5 de diciembre 2018, para tener derecho a 18 o 19 meses de cesantía, se debía contar con al menos 27 o 33 años de servicio respectivamente, sin embargo, se evidenció que con menos años de labor de igual manera le fueron cancelados la misma cantidad de meses a los otrora funcionarios, sin que se acreditara un razonamiento adecuado por las instancias técnicas a esta auditoría para tal parametrización.

Por otra parte, se concluye que el riesgo de generar sumas improcedentes se mantiene, debido a que los cálculos no solamente están a expensas de un módulo informático que extrae la información de la base de datos de los salarios devengados en la institución, sino que deben agregarse y/o modificarse montos de manera manual por las unidades de gestión de recursos humanos, al constituirse tal proceso en un análisis individualizado del historial laboral y salarial de cada trabajador, resultando importante mantener un análisis constante sobre la forma de automatizar cada vez más los pasos y datos para tal labor.

Se evidencia también, el caso de una exfuncionaria a quien se le reconocieron años de servicio con la institución (reingreso) sin ser descontados para el cálculo de la cesantía, de lo anterior se colige que las unidades de gestión de recursos humanos no cuentan con las herramientas suficientes (expedientes laborales digitales y/o sistemas informáticos), con mayor problema en el nivel central de la institución, para determinar con mayor rigurosidad la situación laboral de cada trabajador que se acoge al pago de extremos laborales. Además, es necesario una revisión y actualización normativa considerando los últimos criterios de la Dirección de Administración y Gestión de Personal en el tema de reconocimiento de años de servicio.

Debido a los resultados obtenidos, se considera conveniente recomendar a la administración activa lo siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## RECOMENDACIONES

### AL LIC. WÁLTER JAVIER CAMPOS PANIAGUA, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL O EN SU LUGAR QUIEN OCUPE EL CARGO

1. Según lo evidenciado en el hallazgo 1.1, respecto al ajuste del sistema de control y evaluación de nómina a lo establecido en el artículo 41 de la normativa de relaciones laborales, instruir un análisis de lo expuesto por esta auditoría con la finalidad de revisar si la parametrización del módulo de terminaciones de contrato está acorde a lo indicado en la Normativa de Relaciones Laborales, así como los casos de exfuncionarios a los que podría habersele cancelado sumas de forma improcedente. En caso de determinarse en el análisis el pago de sumas que no correspondían, instruir a las unidades de gestión de recursos humanos adoptar las acciones que sean procedentes.

Para acreditar el cumplimiento de lo recomendado, presentar a esta auditoría interna, en un plazo de seis meses posteriores al recibo del presente informe, la documentación donde conste los resultados del análisis recomendado y de las acciones que se adopten según los resultados obtenidos.

2. De conformidad con lo establecido en el hallazgo 1.3 sobre el reconocimiento del total de años servidos para el pago de cesantía a la exfuncionaria Lilliana Chaverri Castro, instruir un análisis del caso para determinar si el pago efectuado a la funcionaria se encuentra a derecho o no. Con fundamento en los resultados obtenidos adoptar las acciones que sean pertinentes.

Para acreditar el cumplimiento de lo recomendado, presentar a esta auditoría interna, en un plazo de tres meses posteriores al recibo del presente informe, la documentación donde consten los resultados del análisis efectuado al caso de la exfuncionaria Lilliana Chaverri Castro, así como de las acciones que se adopten al respecto.

3. En relación con lo expuesto en el hallazgo 1.3. de este informe y considerando el contenido del oficio DAGP-0571-2019, instruir la revisión y actualización de la normativa que regula las terminaciones de contrato en la institución, conforme el marco de legalidad que corresponda, procediendo a su divulgación a las unidades de recursos humanos.

Para acreditar el cumplimiento de lo recomendado, presentar a la Auditoría en el plazo de seis meses, la documentación donde conste la revisión y actualización de la normativa, y de la divulgación correspondiente a las unidades de recursos humanos.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

**A LA LICDA. KAROL OBANDO BARBOZA, JEFA RECURSOS HUMANOS HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, LICDA. GABRIELA RAMÍREZ ABARCA, JEFA RECURSOS HUMANOS HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, LIC. LUIS ANTONIO ACUÑA ROJAS, JEFE RECURSOS HUMANOS HOSPITAL MÉXICO, LIC. ROLANDO CHACÓN OCAMPO, JEFE RECURSOS HUMANOS ÁREA SALUD CATEDRAL NORESTE, LIC. HARRY DÍAZ BONILLA, COORDINADOR RECURSOS HUMANOS, ÁREA SALUD CARRILLO O EN SU LUGAR QUIENES OCUPEN LOS CARGOS.**

4. De conformidad con lo expuesto en el hallazgo 1.2 de este informe, en relación con el recálculo de una muestra de terminaciones de contrato tramitadas en la institución, proceder con el análisis de los casos indicados en el cuadro dos, con el fin de adoptar las acciones que sean procedentes.

Para acreditar el cumplimiento de lo recomendado, presentar a esta auditoría interna, en el plazo de un mes posterior al recibo del presente informe, la documentación donde consten los resultados de la revisión efectuada y de las acciones adoptadas a partir del estudio realizado.

#### **COMENTARIO DEL INFORME**

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, artículo 45, los resultados del presente estudio fueron comentados con el Lic. Walter Campos Paniagua, Sub director a/c de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, Licda Karol Obando Barboza, Jefa Recursos Humanos Hospital Calderón Guardia, Licda. Gabriela Ramírez Abarca, Jefa Recursos Humanos Hospital San Juan de Dios, Lic. Luis Antonio Acuña Rojas, Jefe Recursos Humanos Hospital México, Lic. Rolando Chacón Ocampo, Jefe Recursos Humanos Área Salud Catedral Noreste, Lic. Harry Díaz Bonilla, Coordinador Recursos Humanos, Área Salud Carrillo los cuales indicaron respecto a las recomendaciones emitidas en el presente informe, lo siguiente:

**Recomendación 1:** el Lic. Campos Paniagua comenta que se requiere aumentar el plazo a 6 meses, y que se aclare que la recuperación de los montos corresponda a las unidades de gestión de recursos humanos, según instrucción de la DAGP.

Al respecto esta Auditoría Interna adopta los comentarios de la administración y realiza los ajustes necesarios, en virtud, que se coincide en que la recuperación de montos improcedentes es competencia de las unidades de gestión de recursos humanos.

**Respecto a la recomendación 2,** No se reciben comentarios de los participantes, además, se encuentran de acuerdo con el plazo.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

**En cuanto a la recomendación 3**, se indica que la redacción debe ir en función de la ley 9635, o con la frase “Bajo el marco de legalidad que corresponda”, se requiere ampliar el plazo a 6 meses.

Al respecto se modifica el plazo y se incorpora la frase: “Bajo el marco de legalidad”, en función que no modifica el fondo de la recomendación y refuerza el valor agregado de la recomendación expuesta por la Auditoría Interna.

**Sobre la recomendación 4**, los representantes de la administración no realizan comentarios y se encuentran de acuerdo con el plazo de la atención.

### **ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA**

Lic. Alexander Nájera Prado  
**JEFE DE ÁREA**

ANP/JQS/Iba



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## ANEXO 1

### Reporte de funcionarios con pago de 18 o 19 salarios según los incisos D) y E) de la NRL sin cumplir lo dispuesto en cuanto a años de servicio Periodo noviembre 2017 a noviembre 2018

N°	CÉDULA	FECHA CESANTÍA	UE	FECHA RETIRO	TOTAL CESANTÍA	MESES CANCELADOS	AÑOS DE SERVICIO
1	602150065	2/4/1992	2701	18/2/2018	₡9 202 265,23	18	25,9
2	700890490	15/12/1992	2601	4/4/2018	₡9 772 399,83	18	25,3
3	900790180	20/12/1991	2211	16/2/2018	₡9 828 233,67	18	26,2
4	104280030	8/4/1992	2105	16/2/2018	₡10 022 985,97	18	25,9
5	203360619	19/10/1993	8204	26/10/2018	₡10 144 725,58	18	25,0
6	602220068	16/10/1992	2216	9/11/2017	₡10 201 850,69	18	25,1
7	105950100	15/11/1993	2904	24/11/2017	₡10 371 798,07	18	24,0
8	302230325	26/2/1993	2306	26/10/2018	₡10 423 599,31	18	25,7
9	700610258	12/8/1992	2601	22/12/2017	₡10 510 303,67	18	25,4
10	203040374	28/4/1993	2701	27/10/2017	₡10 545 269,28	18	24,5
11	601280155	3/7/1992	2104	9/11/2018	₡10 571 587,75	18	26,4
12	700820866	26/1/1992	2601	30/11/2017	₡10 631 471,37	18	25,9
13	501520333	30/3/1993	1433	6/7/2018	₡10 875 817,59	18	25,3
14	104800973	8/3/1992	2103	22/12/2017	₡10 900 963,04	18	25,8
15	104440048	5/5/1993	2702	17/8/2018	₡11 133 929,96	18	25,3
16	501700587	13/9/1991	1413	16/2/2018	₡11 270 747,38	18	26,4
17	104540149	7/2/1992	2217	22/12/2017	₡11 307 341,72	18	25,9
18	401330680	18/11/1993	1144	28/9/2018	₡11 352 540,25	18	24,9
19	302210236	16/3/1988	1121	30/3/2018	₡11 493 267,72	19	30,1
20	302190770	17/5/1993	2307	5/11/2017	₡11 497 305,89	18	24,5
21	302110996	24/7/1992	2233	23/11/2017	₡11 553 906,39	18	25,4
22	104140443	8/12/1991	2103	26/10/2018	₡11 618 459,25	18	26,9
23	108260980	4/1/1993	2502	22/12/2017	₡11 658 307,58	18	25,0
24	401170040	9/8/1993	2102	19/1/2018	₡11 673 435,38	18	24,5
25	203100197	1/11/1986	2531	16/2/2018	₡11 680 410,92	19	31,3
26	104850195	28/1/1987	8202	27/10/2017	₡11 705 439,62	19	30,8
27	203320582	1/7/1987	8204	30/3/2018	₡11 736 819,78	19	30,8
28	104970510	10/8/1987	2205	20/7/2018	₡11 760 219,44	19	31,0
29	105920018	13/7/1993	2105	27/10/2017	₡11 813 660,42	18	24,3
30	203060014	7/1/1988	8202	30/3/2018	₡11 828 491,96	19	30,2





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

31	501590161	21/6/1994	2703	20/7/2018	¢11 916 134,67	18	24,1
32	203290059	13/5/1987	2237	30/3/2018	¢11 984 968,26	19	30,9
33	105880163	18/2/1994	2102	2/5/2018	¢12 017 653,93	18	24,2
34	401180506	10/8/1994	2203	31/8/2018	¢12 197 449,55	18	24,1
35	700560839	23/11/1987	2601	3/1/2018	¢12 270 600,82	19	30,1
36	401160772	1/7/1987	2102	26/1/2018	¢12 342 557,62	19	30,6
37	104920082	21/12/1992	2701	16/2/2018	¢12 396 854,18	18	25,2
38	601080974	4/1/1993	2101	22/6/2018	¢12 468 977,33	18	25,5
39	203030966	2/11/1991	2802	30/3/2018	¢12 536 821,02	18	26,4
40	104830808	10/2/1987	2104	19/1/2018	¢12 549 533,46	19	31,0
41	104500001	9/11/1992	2304	25/5/2018	¢12 558 564,95	18	25,6
42	104960822	9/3/1993	2103	26/10/2018	¢12 575 894,16	18	25,6
43	501690637	25/3/1986	2103	30/3/2018	¢12 685 443,98	19	32,0
44	203070953	21/6/1987	2402	23/2/2018	¢12 850 978,38	19	30,7
45	105270224	12/11/1992	2103	26/10/2018	¢12 861 610,45	18	26,0
46	104220185	19/1/1986	2311	24/11/2017	¢12 894 657,43	19	31,9
47	204350271	24/3/1994	2102	10/9/2018	¢12 907 064,30	18	24,5
48	800690822	24/1/1994	2504	30/3/2018	¢12 939 373,70	18	24,2
49	502220801	18/5/1987	1411	1/12/2017	¢12 955 782,74	19	30,6
50	105890811	27/4/1988	2203	25/5/2018	¢12 985 478,31	19	30,1
51	900600885	18/5/1994	2254	22/6/2018	¢12 995 016,83	18	24,1
52	501540056	16/1/1987	2281	27/4/2018	¢13 032 550,00	19	31,3
53	401150638	5/5/1992	2232	22/12/2017	¢13 047 352,50	18	25,6
54	105530772	27/2/1991	2101	24/11/2017	¢13 073 146,59	18	26,8
55	203330180	28/9/1991	2253	31/8/2018	¢13 077 636,10	18	26,9
56	105080026	3/4/1994	1212	31/8/2018	¢13 094 656,05	18	24,4
57	501491212	1/9/1993	2531	22/12/2017	¢13 155 854,43	18	24,3
58	601070423	17/8/1991	2501	31/3/2018	¢13 196 181,63	18	26,6
59	501470903	23/11/1992	2102	30/3/2018	¢13 256 015,89	18	25,4
60	501620303	22/11/1987	2502	11/12/2017	¢13 273 725,62	19	30,1
61	203340740	19/2/1988	2206	31/8/2018	¢13 297 722,49	19	30,6
62	104590413	14/5/1986	2762	23/4/2018	¢13 433 510,15	19	32,0
63	104890281	17/11/1986	2105	16/2/2018	¢13 490 695,13	19	31,3
64	104950499	11/10/1993	1150	25/5/2018	¢13 589 211,22	18	24,6
65	104880766	4/1/1987	9113	25/5/2018	¢13 607 721,64	19	31,4
66	203270464	11/10/1986	2105	30/3/2018	¢13 678 336,02	19	31,5
67	203240457	1/4/1988	2207	20/7/2018	¢13 679 256,32	19	30,3
68	104430811	12/7/1987	9112	30/3/2018	¢13 687 056,20	19	30,7
69	104870572	24/3/1988	2601	27/4/2018	¢13 720 973,36	19	30,1



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

70	501570953	1/5/1985	2758	5/1/2018	¢13 738 651,57	19	32,7
71	106660216	1/5/1985	2760	19/11/2017	¢13 785 278,84	19	32,6
72	401200584	2/4/1992	2214	26/10/2018	¢13 866 003,79	18	26,6
73	104410720	3/5/1986	8208	31/8/2018	¢13 903 170,44	19	32,4
74	203290298	22/4/1992	2254	23/2/2018	¢13 953 568,85	18	25,9
75	203320511	25/4/1985	2104	24/1/2018	¢13 956 692,96	19	32,8
76	104930121	20/1/1987	1202	27/4/2018	¢14 008 695,82	19	31,3
77	601110537	22/6/1988	9111	31/8/2018	¢14 173 623,15	19	30,2
78	104610456	9/1/1988	2352	31/8/2018	¢14 230 313,50	19	30,7
79	800670180	1/4/1993	2104	22/12/2017	¢14 331 658,04	18	24,7
80	104710501	13/9/1985	1141	16/2/2018	¢14 377 467,25	19	32,4
81	401110527	22/2/1986	2210	30/3/2018	¢14 441 511,98	19	32,1
82	601330962	21/5/1991	2203	30/3/2018	¢14 514 789,26	18	26,9
83	601190683	26/3/1987	2579	26/10/2018	¢14 520 649,53	19	31,6
84	203100655	10/5/1987	2206	24/11/2017	¢14 525 442,16	19	30,6
85	501560113	18/7/1985	2761	22/12/2017	¢14 629 961,53	19	32,5
86	501600318	11/8/1986	2101	25/12/2017	¢14 658 405,98	19	31,4
87	106200473	19/5/1987	2101	28/9/2018	¢14 787 946,72	19	31,4
88	401110928	5/6/1993	2304	5/8/2018	¢14 806 848,53	18	25,2
89	105560995	21/1/1988	2315	16/2/2018	¢14 821 410,60	19	30,1
90	104540053	24/2/1987	1101	27/4/2018	¢14 894 631,31	19	31,2
91	104900947	6/1/1986	2104	27/4/2018	¢14 902 475,04	19	32,3
92	601230990	10/10/1987	2501	31/8/2018	¢15 076 853,74	19	30,9
93	105070288	1/8/1985	2102	15/11/2017	¢15 086 146,97	19	32,3
94	601240755	31/1/1986	1142	25/5/2018	¢15 199 324,85	19	32,3
95	601810427	6/3/1986	1401	25/11/2017	¢15 339 688,38	19	31,7
96	107810661	18/4/1987	2701	30/3/2018	¢15 352 180,20	19	31,0
97	105460249	15/4/1985	2632	3/1/2018	¢15 377 436,78	19	32,7
98	203110747	1/8/1985	2401	30/3/2018	¢15 430 471,78	19	32,7
99	104470007	22/9/1986	2210	27/4/2018	¢15 464 863,55	19	31,6
100	104700128	3/4/1986	2102	26/10/2018	¢15 529 908,02	19	32,6
101	105150304	9/10/1991	2304	16/3/2018	¢15 541 350,54	18	26,5
102	601310778	16/12/1984	2761	29/9/2017	¢15 654 736,33	19	32,8
103	900650780	23/5/1985	2308	22/12/2017	¢15 697 230,17	19	32,6
104	203160115	22/7/1986	2207	28/9/2018	¢15 934 339,55	19	32,2
105	302130983	15/9/1985	2306	16/2/2018	¢15 977 633,22	19	32,4
106	104600199	22/10/1985	2304	30/3/2018	¢16 035 164,20	19	32,5
107	501620701	1/4/1986	2401	31/8/2018	¢16 037 655,63	19	32,4
108	601220768	2/9/1985	2308	30/3/2018	¢16 054 415,84	19	32,6





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

109	900490494	20/11/1985	2703	27/10/2017	¢16 114 744,01	19	32,0
110	302220919	23/10/1985	2203	31/8/2018	¢16 212 593,15	19	32,9
111	105590175	4/10/1993	2102	19/5/2018	¢16 232 273,63	18	24,6
112	401030817	22/1/1987	2304	22/6/2018	¢16 280 765,27	19	31,4
113	104970109	3/6/1985	2348	22/12/2017	¢16 766 218,00	19	32,6
114	302150523	24/5/1986	2208	20/7/2018	¢17 092 210,25	19	32,2
115	104850805	26/6/1985	2701	22/12/2017	¢17 099 158,01	19	32,5
116	601420501	16/6/1993	2101	16/2/2018	¢17 469 426,70	18	24,7
117	55815761900	6/6/1991	2306	16/2/2018	¢18 206 110,20	18	26,7
118	401110485	5/7/1986	2102	30/3/2018	¢18 519 424,20	19	31,8
119	104610010	22/12/1986	2652	16/2/2018	¢18 776 596,58	19	31,2
120	700550681	5/4/1987	2306	22/6/2018	¢18 834 368,80	19	31,2
121	203310537	21/2/1988	2104	22/6/2018	¢19 397 344,27	19	30,4
122	501750193	1/12/1986	2558	31/8/2018	¢19 569 516,49	19	31,8
123	204090919	10/4/1987	2351	24/11/2017	¢19 769 094,98	19	30,6
124	601390512	17/2/1986	2101	13/4/2018	¢20 112 578,58	19	32,2
125	601270756	23/1/1986	2213	19/1/2018	¢20 291 718,78	19	32,0
126	800520786	15/4/1991	9134	25/2/2018	¢21 147 185,29	18	26,9
127	601160115	1/8/1986	2501	16/2/2018	¢21 437 526,48	19	31,6
128	601960338	15/7/1985	1501	18/5/2018	¢21 592 210,61	19	32,9
129	501690693	1/8/1987	2207	25/5/2018	¢23 192 987,27	19	30,8
130	106890756	27/11/1992	2799	16/3/2018	¢23 591 569,98	18	25,3
131	302080048	10/8/1987	2307	29/9/2017	¢23 982 305,97	19	30,2
132	203160868	25/7/1988	2236	28/9/2018	¢25 882 754,05	19	30,2
133	501760384	27/4/1986	2103	31/8/2018	¢26 488 403,88	19	32,4
134	203270232	7/1/1993	1302	29/9/2017	¢26 535 251,34	18	24,7
135	105120856	16/1/1986	2699	24/11/2017	¢26 735 891,04	19	31,9
136	700530594	19/8/1985	2699	30/3/2018	¢26 948 091,84	19	32,6
137	105750685	5/11/1992	2315	7/4/2018	¢27 611 093,32	18	25,4
138	800550172	1/8/1986	2102	28/9/2018	¢27 686 470,31	19	32,2
139	105830970	24/6/1991	2208	30/3/2018	¢28 979 132,45	18	26,8
140	203120196	6/8/1986	2304	24/11/2017	¢29 518 468,52	19	31,3
141	106210081	7/7/1987	2101	22/6/2018	¢29 920 111,34	19	31,0
142	501670466	18/8/1987	1111	30/3/2018	¢30 269 783,94	19	30,6
143	700560065	1/10/1985	2211	27/10/2017	¢31 127 570,47	19	32,1
144	203280518	26/11/1992	2235	16/2/2018	¢31 134 579,07	18	25,2
145	106710886	25/4/1986	2104	25/5/2018	¢31 301 795,10	19	32,1
146	601320122	16/7/1988	2105	26/10/2018	¢31 762 559,77	19	30,3
147	106240417	18/1/1988	2304	28/2/2018	¢32 404 005,78	19	30,1





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

148	104900368	4/1/1988	2931	21/2/2018	¢32 594 313,09	19	30,2
149	700510705	3/4/1987	2631	16/2/2018	¢33 204 039,77	19	30,9
150	203100227	15/1/1987	2206	16/2/2018	¢33 223 500,09	19	31,1
151	105680963	17/3/1985	2101	24/11/2017	¢33 517 170,56	19	32,7
152	203130402	1/10/1986	2802	21/3/2018	¢33 849 455,94	19	31,5
153	302120717	5/1/1993	2306	22/12/2017	¢33 951 139,97	18	25,0
154	601390978	12/10/1988	2802	23/11/2018	¢34 580 279,41	19	30,1
155	501610070	12/12/1993	2651	31/8/2018	¢34 602 343,10	18	24,7
156	601920168	21/12/1987	2701	27/4/2018	¢35 205 029,94	19	30,4
157	105480490	3/1/1994	1107	22/6/2018	¢35 478 817,50	18	24,5
158	501720069	20/1/1988	2101	27/4/2018	¢35 794 385,55	19	30,3
159	104750379	18/11/1985	2306	22/12/2017	¢35 950 345,96	19	32,1
160	104930286	4/3/1986	2102	31/8/2018	¢36 031 378,53	19	32,5
161	104880876	3/7/1987	2104	30/3/2018	¢36 430 451,94	19	30,8
162	601340787	28/11/1985	2103	31/8/2018	¢36 713 235,53	19	32,8
163	401090774	28/12/1985	2105	22/12/2017	¢36 853 608,26	19	32,0
164	105910360	4/1/1993	2105	19/1/2018	¢37 839 615,11	18	25,1
165	700521373	17/3/1987	2102	22/6/2018	¢40 952 206,89	19	31,3
166	203170418	22/5/1988	2206	26/10/2018	¢41 197 098,76	19	30,4
167	302010408	25/1/1992	2216	24/6/2018	¢41 870 954,48	18	26,4
168	401090347	14/11/1992	2232	27/10/2017	¢42 345 879,64	18	25,0
169	900400422	10/2/1992	2102	14/2/2018	¢42 771 728,68	18	26,0
170	900780107	18/8/1986	2680	25/5/2018	¢43 539 273,35	19	31,8
171	104410335	11/6/1992	2254	22/12/2017	¢44 205 826,68	18	25,5
172	502010133	25/1/1985	2101	22/12/2017	¢44 447 266,00	19	32,9
173	107160799	20/12/1993	2701	5/1/2018	¢44 574 105,41	18	24,1
174	103870422	2/3/1987	2312	30/3/2018	¢48 091 564,02	19	31,1
175	104280440	19/2/1986	2232	30/3/2018	¢49 723 167,80	19	32,1
176	202920510	22/1/1987	2235	19/1/2018	¢51 083 026,48	19	31,0
177	104730918	6/1/1987	2333	16/2/2018	¢51 555 981,26	19	31,1
178	601360312	1/1/1987	2339	19/1/2018	¢52 052 022,94	19	31,1
179	104790730	12/4/1986	2631	20/7/2018	¢54 002 847,27	19	32,3
180	104870024	23/4/1987	2601	28/9/2018	¢54 548 366,27	19	31,5
181	800630032	24/10/1987	2311	22/12/2017	¢55 013 671,61	19	30,2
182	900240641	31/12/1986	2333	31/8/2018	¢56 540 943,94	19	31,7
183	302090465	4/1/1988	2392	26/10/2018	¢58 172 249,30	19	30,8
184	800620058	2/2/1986	2307	16/2/2018	¢59 866 125,16	19	32,1
185	104071429	7/1/1987	2103	20/7/2018	¢60 150 696,37	19	31,6
186	48400166901	1/6/1985	2101	27/4/2018	¢63 854 140,00	19	32,9





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

187	104970154	25/2/1988	2104	30/3/2018	¢64 791 208,20	19	30,1
188	104900561	3/10/1985	2102	31/8/2018	¢64 932 659,74	19	32,9
189	501570364	2/2/1988	2251	31/8/2018	¢66 392 950,95	19	30,6
190	800620074	8/2/1986	2102	22/12/2017	¢68 979 359,41	19	31,9
191	501290314	20/4/1987	2472	31/8/2018	¢70 619 553,52	19	31,4
192	203270363	3/8/1985	2205	30/3/2018	¢72 068 171,80	19	32,7
193	302130211	18/1/1987	2701	16/3/2018	¢93 606 044,14	19	31,2
194	800770736	7/1/1987	2634	31/8/2018	¢98 940 046,20	19	31,7
195	203050590	25/9/1987	2102	22/12/2017	¢101 906 249,84	19	30,3
196	104420025	1/6/1987	2104	22/6/2018	¢115 350 218,88	19	31,1
197	104750203	13/1/1988	2101	28/9/2018	¢123 714 019,65	19	30,7